

Resolució de 14 de julio de 2011, del director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia por la que se renuevan adicionalmente las becas para la formación de personal investigador en organismos de investigación de la Comunitat Valenciana, dentro del programa Santiago Grisolia

La Orden 62/2010 de 9 de junio, de la Conselleria de Educación, (DOCV núm. 6291 / 17.06.2010), prevé en su Anexo V base 13.3.2 la renovación adicional de becas de las mismas características concedidas en convocatorias anteriores y en la Disposición Final primera faculta al director general de Política Científica para que dicte la resolución de renovación de las mismas.

Por Resolución de 22 de abril de 2009, del director general de Política Científica, se concedió a la persona que figura en el anexo de esta resolución una beca para la formación de personal investigador en organismos de investigación de la Comunidad Valenciana, que fue renovada en convocatorias posteriores hasta el 18 de julio de 2011.

Una vez comprobada la solicitud de renovación, visto que el personal investigador cumple las condiciones establecidas en la citada convocatoria, vista la propuesta elevada por el Órgano Colegiado previsto en la base 7 del Anexo I de la Orden de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden y de acuerdo con el Decreto 75/2011, de 24 de junio del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV 27.06.2011)

RESUELVO

Primero: Renovar la beca para la formación de personal investigador en organismos de investigación de la Comunitat Valenciana, dentro del programa Santiago Grisolia, a la persona que figura en el anexo de la presente resolución.

El periodo de disfrute de las mismas y la dotación de las becas será el indicado en dicho anexo.

Segundo: El importe de la beca, por una cantidad total de 6.480 euros, será con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.542.50, línea de subvención T4015, de la Conselleria de Educación.

Cuarto: La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, se notificará al beneficiario de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación en la página web <http://www.edu.gva.es>. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, a 14 de julio de 2011

El director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia

José Miguel Saval Pérez